Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por PAREDES PINEDO Hector Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/05/2023

CUT: 1450-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0157-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 1540 - 2023, organizado por Teodoro Bances Zeña, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para su predio ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: "El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual…" y "son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para el predio denominado Huaca de Bandera signado con U.C. N° 12207, ubicado en sector Huaca de Bandera, distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, en mérito de acreditar la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 832AC365

propiedad mediante un Título de Propiedad N° 22265 emitido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural de fecha 20 de diciembre 1994;

Que, al mismo tiempo el recurrente presenta Constancia de Infraestructura de Riego N° 0428-2022 emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, de fecha 22.DIC.2022, donde hace constar que el predio denominado Huaca de Bandera de U.C. N° 12207, cuenta con infraestructura de riego adecuada e irrigable por el C.D. Nuevo Magdalena, canal lateral L1 Pacora, L2 San Sebastián, L3 Coronado, L4 Pérez y canal lateral L5 Mio, asimismo, presenta Memoria Descriptiva conforme al Formato Anexo N° 22 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua";

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/ACM emitido por el Analista II en Recursos Hídricos, producto de la verificación técnica de campo y el análisis realizado al expediente administrativo concluye que, el administrado acredita ser propietario del predio donde se hará uso eventual del agua y cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento; por lo que recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río La Leche, con fines productivos agrícola a favor de don Teodoro Bances Zeña, respecto al predio denominado Huaca de Bandera de U.C. N° 12207, el mismo que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el uso eventual del recurso hídrico, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de don Teodoro Bances Zeña, con aguas provenientes del río La Leche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Nuevo Magdalena, L1 Pacora, L2 San Sebastián, L3 Coronado, L4 Pérez y canal lateral L5 Mio, cuyo punto de captación se encuentra en las coordenadas (WGS 84-Z17S) 620 580 Este - 9 291 848 Norte predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, y políticamente en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Datos del Usuario		Características del Lugar, Objeto del Derecho				Superficie Bajo Riego (Has)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m^3)
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del predio	Unidad Catastral	Centroide en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17)			
				Este	Norte		
BANCES ZEÑA, Teodoro	17587955	Huaca de Bandera	12207	620 351	9 291 784	3.50	24,192.00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Nombre del predio	Volumen mensual en m^3												Volumen Total Anual (m^3)
	Ene	*Feb*	*Mar*	*Abr*	*May*	*Jun*	*Jul*	*Ago*	*Set*	*Oct*	*Nov*	*Dic.*	
Huaca de Bandera	---	---	8064	6048	6048	4032	--	--	--	--	--	--	**24,192.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 832AC365

Artículo 2°.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca, y será de aplicación entre los meses indicados en el cuadro de volúmenes mensuales; siendo el uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego de cultivos de corto periodo vegetativo.

Artículo 4°.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Artículo 5°.- El titular del permiso otorgado queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI; así como las demás normas que en materia de recursos hídricos se dicten; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor y retribución económica por uso de agua superficial con fines agrarios por la dotación de agua que se le asigne.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a Teodoro Bances Zeña, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B y Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Menor Pacora; y remitir por correo electrónico a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HECTOR MANUEL PAREDES PINEDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 832AC365